COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MT-MC-SU-039-2024

Tuta, agosto 2 de 2024

MEGACOSTRUCCIONES BOSA SAS
NIT: 901233885-1
JUAN ANDRES PEREZ BARÓN
CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.022.969.149

Referencia: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA **MT-MC-SU-039-2024**

CONTRATO DE SUMINISTRO MT-MC-SU-039-2024

Los aquí suscribientes, **OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en Tuta, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.049.630.686 expedida en Tunja, en su calidad de DELEGADO PARA CONTRATAR según el decreto 004 del primer (1) día del mes de enero de 2024 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** , y facultado para suscribir el presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, con la suscripción de la presente comunicación de aceptación de la oferta, declara que es capaz y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011, y demás normas constitucionales y legales vigentes y en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos y de precio requeridos en la invitación de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Se acepta en su integridad la oferta presentada por usted el día 25 de Julio de 2024, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrado el CONTRATO DE SUMINISTRO MT-MC-SU-039-2024.
2. El supervisor designado para la ejecución del contrato será a través de Secretaria De Obras Públicas del Municipio de Tuta y/o quien haga sus veces.

Además de lo anterior, pongo en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "**SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL - MUNICIPIO DE TUTA, BOYACÁ"**

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: El contratista, realizara el contrato de SUMINISTRO requerido, conforme con lo establecido en los estudios previos y propuesta presentada así:

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Julián Santiago Vargas Suarez	Yissel Paola Lopez	Oscar Eduardo Espitia
Cargo:	Apoyo Profesional	Abogada Contratacion	Delegado Para Contratar

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	%IVA	VALOR UNITARIO TOTAL CON IVA
1	CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN ZINC x 3m	UND	1	$ 27.254,90	19%	$ 32.433,33
2	CEMENTO GRIS PORTLAND X 50 KG	UND	1	$ 27.436,97	19%	$ 32.650,00
3	TEJA FIBROCEMENTO N-4	UND	1	$ 23.666,66	19%	$ 28.163,33
4	TEJA FIBROCEMENTO N-6	UND	1	$ 34.694,68	19%	$ 41.286,67
5	TEJA FIBROCEMENTO N-8	UND	1	$ 45.848,74	19%	$ 54.560,00
6	TEJA FIBROCEMENTO N-10	UND	1	$ 56.890,76	19%	$ 67.700,00
7	TEJA TERMOACUSTICA UPVC FORTE BLANCA x 6m	UND	1	$ 278.095,24	19%	$ 330.933,33
8	CABALLETE FIBROCEMENTO	UND	1	$ 36.274,51	19%	$ 43.166,67
9	CINTA TEFLON TIPO INDUSTRIAL ¾ x 20m	UND	1	$ 3.417,37	19%	$ 4.066,67
10	FLOTADOR DE MEDIA BRONCE	UND	1	$ 33.837,54	19%	$ 40.266,67
11	TOMACORRIENTE DOBLE	UND	1	$ 9.341,74	19%	$ 11.116,67
12	INTERUPTOR SENCILLO	UND	1	$ 7.072,83	19%	$ 8.416,67
13	INTERRUPTOR DOBLE	UND	1	$ 9.957,98	19%	$ 11.850,00
14	CANDADO # 60 MM TIPO YALE	UND	1	$ 24.943,97	19%	$ 29.683,33
15	CANDADO # 40 MM TIPO YALE	UND	1	$ 15.546,22	19%	$ 18.500,00

16	CHAPA SEGURIDAD SOBREPONER - DOBLE	UND	1	$ 122.689,08	19%	$ 146.000,00
17	ARBOL DE ENTRADDA SANITARIO 26 CM NEUTRO	UND	1	$ 17.871,15	19%	$ 21.266,67
18	ARBOL DE SALIDA SANITARIO 32 cm NEUTRO	UND	1	$ 16.750,70	19%	$ 19.933,33
19	ACOPLE SANITARIO CORTO 40 cm	UND	1	$ 5.154,06	19%	$ 6.133,33
20	MANIJA CROMADA SISTERNA	UND	1	$ 6.428,57	19%	$ 7.650,00
21	ACOPLE LAVAMANOS CORTO 40 cm	UND	1	$ 5.154,06	19%	$ 6.133,33
22	ACOPLE LAVAMANOS CORTO 60 cm	UND	1	$ 6.694,68	19%	$ 7.966,67
23	TUBO SANITARIO DE 2 " PVC X 6 METROS	UND	1	$ 51.540,61	19%	$ 61.333,33
24	TUBO SANITARIO DE 3" PVC X 6 METROS	UND	1	$ 68.487,39	19%	$ 81.500,00
25	AGUA STOP SANITARIO	UND	1	$ 7.591,03	19%	$ 9.033,33
26	PEGANTE CERAMICO GRIS X 25 KLS	UND	1	$ 12.100,84	19%	$ 14.400,00
27	CABLE DUPLEX 2 X 12 NORMA POR 100 METROS	UND	1	$ 521.641,45	19%	$ 620.753,33
28	LLAVE LAVAMANOS ½" PLASTICA	UND	1	$ 26.666,66	19%	$ 31.733,33
29	ROSETA PORCELANA	UND	1	$ 4.229,69	19%	$ 5.033,33
30	TUBO NOVAFORT 8 " X 6 METROS	UND	1	$ 204.481,79	19%	$ 243.333,33
31	TUBO SILICONA 280 GR	UND	1	$ 12.633,05	19%	$ 15.033,33
32	LADRILLO RECOCIDO	UND	1	$ 533,61	19%	$ 635,00
33	BLOQUE # 5	UND	1	$ 1.340,34	19%	$ 1.595,00
34	BLOQUE #4	UND	1	$ 1.326,33	19%	$ 1.578,33
35	GRAVILLA DE 3/4	METRO CUBICO	1	$ 119.187,67	19%	$ 141.833,33
36	ARENA DE PEÑA	METRO CUBICO	1	$ 75.966,39	19%	$ 90.400,00
37	ARENA LAVADA	METRO CUBICO	1	$ 111.344,54	19%	$ 132.500,00
38	GUANTES TIPO INGENIERO CARNAZA REFORZADO(PAR)	UND	1	$ 11.540,61	19%	$ 13.733,33
39	CINTA DE SEÑALIZACION ROLLO X 500 METROS	UND	1	$ 35.238,09	19%	$ 41.933,33
40	CHAZOS PLASTICOS DE 1/4 PAQUETE X 100 UNID	UND	1	$ 9.117,65	19%	$ 10.850,00
41	CHAZOS EXPANSIVOS METALICOS 3/8 X 2 1/2"	UND	1	$ 1.291,32	19%	$ 1.536,67
42	CHAZOS EXPANSIVOS METALICOS 5/16 X 2 1/2"	UND	1	$ 1.005,61	19%	$ 1.196,67
43	CHAZOS METALICOS EXPANSIVOS 1/4" X 2 1/2"	UND	1	$ 918,76	19%	$ 1.093,33
44	CHAZO PLASTICO DE 5/16 PQ X 100 UNID	UND	1	$ 9.831,93	19%	$ 11.700,00
45	TANQUE PLASTICO DE 500 LITROS CON ACCESORIOS	UND	1	$ 235.574,23	19%	$ 280.333,33
46	PLASTICO NEGRO POR 6 metros CALIBRE 6	UND	1	$ 10.280,11	19%	$ 12.233,33
47	PERFIL METALICO 8X4 CALIBRE 18 X 6 METROS	UND	1	$ 58.991,60	19%	$ 70.200,00
48	VARILLA DE 3/8" X 6 METROS	UND	1	$ 16.868,34	19%	$ 20.073,33
49	VARILLA DE 5/8" X 6 METROS	UND	1	$ 40.672,27	19%	$ 48.400,00

50	VARILLA DE 1/2" X 6 METROS	UND	1	$	25.747,90	19%	$ 30.640,00
51	FLANCHES 25cm X 2.4m CALIBRE 26 CAL O.43mm	UND	1	$	13.529,41	19%	$ 16.100,00
52	PEGANTE PARA PVC ¼ DE GALON	GALON	0.25	$	26.834,73	19%	$ 31.933,33
53	LIMPIADOR O REMOVEDOR DE PVC ¼ DE GALON	GALON	0.25	$	40.336,13	19%	$ 48.000,00
54	LISTON PARA MADERA 4CM X 4CM X 3 METROS	UND	1	$	8.781,51	19%	$ 10.450,00
55	VIDRIOS TRANSPARENTES 4mm	METRO CUADRADO	1	$	53.361,34	19%	$ 63.500,00
56	CORTA VIDRIOS TC	UND	1	$	6.736,70	19%	$ 8.016,67
57	RODILLOS DE FELPA 9"	UND	1	$	7.759,10	19%	$ 9.233,33
58	BROCHA DE 2"	UND	1	$	4.719,89	19%	$ 5.616,67
59	BROCHA DE 4"	UND	1	$	10.238,09	19%	$ 12.183,33
60	BROCHA DE 3"	UND	1	$	8.879,55	19%	$ 10.566,67
61	PEGANTE PVC ¼ DE GALON	GALON	1	$	70.252,10	19%	$ 83.600,00
62	FELPA X 0.5KG	KILOGRAMO	0.5	$	2.661,07	19%	$ 3.166,67
63	TORNILLO DRAIWAL 1"	UND	1	$	68,34	19%	$ 81,33
64	TORNILLO DRAIWAL 1 1/2"	UND	1	$	71,43	19%	$ 85,00
65	TORNILLO DRAIWAL 2"	UND	1	$	119,61	19%	$ 142,33
66	TORNILLO DRIWALL 3"	UND	1	$	149,02	19%	$ 177,33
67	ALAMBRE DULCE	KILOGRAMO	1	$	7.072,83	19%	$ 8.416,67
68	ALAMBRE GALVANIZADO	KILOGRAMO	1	$	10.532,21	19%	$ 12.533,33
69	LIJA 120 HOJA	UND	1	$	1.722,69	19%	$ 2.050,00
70	LIJA 150 HOJA	UND	1	$	1.722,69	19%	$ 2.050,00
71	LIJA 80 HOJA	UND	1	$	1.784,31	19%	$ 2.123,33
72	GUANTES DE NITRILO (PAR)	UND	1	$	4.467,79	19%	$ 5.316,67
73	CINTA AISLANTE NEGRA (X 18 m)	UND	1	$	6.568,63	19%	$ 7.816,67
74	CINTA DE ENMASCARAR (X 20 m)	UND	1	$	6.484,60	19%	$ 7.716,67
75	LAPIZ ROJO	UND	1	$	1.582,63	19%	$ 1.883,33
76	PAPEL PERIODICO	KILOGRAMO	1	$	6.610,65	19%	$ 7.866,67
77	TINNER BOTELLA 750 ml	UND	1	$	5.770,31	19%	$ 6.866,67
78	NAILON CARRETA	UND	1	$	6.232,50	19%	$ 7.416,67
79	AMARRES PLASTICOS X 100 UNIDADES	UND	1	$	9.327,73	19%	$ 11.100,00
80	AMARRES TEJA GRUESO	UND	1	$	400,56	19%	$ 476,67
81	LLAVES JARDINERAS	UND	1	$	17.731,09	19%	$ 21.100,00
82	CUÑETE DE ESTUCO PLASTICO	UND	1	$	59.607,84	19%	$ 70.933,33
83	CUÑETE PINTURA BLANCA T1	UND	1	$	249.719,89	19%	$ 297.166,67
84	BISAGRAS PUERTA DE MADERA PAQUETE X 3	UND	1	$	8.837,54	19%	$ 10.516,67
85	VISAGRAS PORTON 1/2	UND	1	$	3.585,44	19%	$ 4.266,67
86	SOLDADURA 60 13 1/8	KILOGRAMO	1	$	19.607,84	19%	$ 23.333,33
87	CAJAS METALICA DE LUZ 5800	UND	1	$	3.535,02	19%	$ 4.206,67
88	CAJA METALICA DE ROSETA OCTAGONALES	UND	1	$	3.627,45	19%	$ 4.316,67

89	PUNTILLAS DE 1" CON CABEZA NO ACERADA X 500 gramos	KILOGRAMO	0.5	$ 6.050,42	19%	$ 7.200,00
90	PUNTILLAS DE 2" CON CABEZA NO ACERADA X 500 gramos	KILOGRAMO	0.5	$ 6.050,42	19%	$ 7.200,00
91	PUNTILLAS DE 3" CON CABEZA NO ACERADA X 500 gramos	KILOGRAMO	0.5	$ 6.050,42	19%	$ 7.200,00
92	PUNTILLAS DE 1" ACERO X 500 gramos	KILOGRAMO	0.5	$ 11.232,50	19%	$ 13.366,67
93	PUNTILLAS DE 2" ACERO X 500 gramos	KILOGRAMO	0.5	$ 11.232,50	19%	$ 13.366,67
94	PUNTILLAS DE 3" ACERO X 500 gramos	KILOGRAMO	0.5	$ 11.232,50	19%	$ 13.366,67
95	GRAMPAS PARA CERCAR	KILOGRAMO	1	$ 11.792,71	19%	$ 14.033,33
96	QUINTAL DE ALAMBRE X 400 M	UND	1	$ 278.627,45	19%	$ 331.566,67
97	VALVULA REGULACION SANITARIA	UND	1	$ 7.450,98	19%	$ 8.866,67
98	BAJANTES DE CANAL PVC CUADRADA X 3 METROS	UND	1	$ 37.254,90	19%	$ 44.333,33
99	CHAPAS PARA BAÑOS	UND	1	$ 23.291,32	19%	$ 27.716,67
100	CERAMICA PISO	METRO CUADRADO	1	$ 37.170,87	19%	$ 44.233,33
101	CANAL AMAZONAS 3M	UND	1	$ 58.263,30	19%	$ 69.333,33
102	BROCA DE 5/16 TUCNSTENO	UND	1	$ 8.165,27	19%	$ 9.716,67
103	BROCA DE 1/4 DE TUCNSTENO	UND	1	$ 6.946,78	19%	$ 8.266,67
104	CABLE DUPLEX 8 X 12 (extensión) X METROS	METRO	1	$ 9.005,61	19%	$ 10.716,67
105	CLAVIJAS MACHO LUZ	UND	1	$ 5.028,01	19%	$ 5.983,33
106	CLAVIJAS HEMBRA LUZ	UND	1	$ 5.448,18	19%	$ 6.483,33
107	PUNTAS TALADRO DESTORNILLADOR	UND	1	$ 4.187,67	19%	$ 4.983,33
108	EQUIPO SOLDADURA 60 HZ 110/220	UND	1	$ 1.673.557,42	19%	$ 1.991.533,33
109	MANGUERA JARDINERA 16mm	METRO	1	$ 1.613,45	19%	$ 1.920,00
110	BROCAS DE 1/8 METAL	UND	1	$ 3.663,87	19%	$ 4.360,00
111	BROCAS DE 5/16 METAL	UND	1	$ 12.128,85	19%	$ 14.433,33
112	TALADRO PERCUTOR DE 3/8	UND	1	$ 139.495,80	19%	$ 166.000,00
113	MULTIMETRO DIGITAL UNI -T UT 89X RMS	UND	1	$ 28.235,29	19%	$ 33.600,00
114	MARCO DE SEGUETA	UND	1	$ 21.904,76	19%	$ 26.066,67
115	HOMBRE SOLO (visegrip) 10"	UND	1	$ 24.705,88	19%	$ 29.400,00
116	ESPATULA DE 2"	UND	1	$ 5.154,06	19%	$ 6.133,33
117	DECAMETRO DE 50 MTS	UND	1	$ 51.960,78	19%	$ 61.833,33
118	DESTORNILLADOR DE PALA	UND	1	$ 7.417,37	19%	$ 8.826,67
119	DESTORNILLADOR DE ESTRELLA	UND	1	$ 7.417,37	19%	$ 8.826,67
120	PALUSTRE NUMERO 8	UND	1	$ 13.109,24	19%	$ 15.600,00
121	BOQUILLERA DE 6 METROS	UND	1	$ 90.336,13	19%	$ 107.500,00
122	MASETA DE 3 LIBRAS	UND	1	$ 32.422,97	19%	$ 38.583,33
123	MARTILLO # 25	UND	1	$ 24.453,78	19%	$ 29.100,00
124	ARNES CERTIFICADO CON ESLINGA COMPLETO	UND	1	$ 359.103,64	19%	$ 427.333,33

NOTA 1: Dentro de la propuesta se incluye, transporte.

NOTA 2: Los bienes deben:

- Ser de primera calidad.
- Cumplir con las condiciones mínimas de calidad y seguridad de acuerdo a la normatividad vigente.

El contratista debe:

- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
- Atender a las recomendaciones y exigencias hechas por el supervisor municipal del contrato.

NOTA 3: Se debe disponer de material de construcción en todo el transcurso de las 7:00am a las 5:30 pm de lunes a viernes y los sábados de 7:00am a 1:00 pm.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: Para todos los efectos el lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción del municipio de Tuta - Boyacá.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 36.400.000) ML/CTE IVA INCLUIDO PRESUPUESTO A MONTO AGOTABLE** incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato y para lo cual es la disponibilidad presupuestal que existe.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. - El Municipio se compromete a pagar el valor del presente contrato así: Mediante actas parciales de avance previa entrega de los elementos requeridos, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, suscripción de acta de recibo final, y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

• Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
• Factura de Venta o cuenta de cobro (ELECTRONICA)
• Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
• Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.
Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Julián Santiago Vargas Suarez	Yissel Paola Lopez	Oscar Eduardo Espitia
Cargo:	Apoyo Profesional	Abogada Contratacion	Delegado Para Contratar

CLAUSULA SEXTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD Y PARAFISCALES: El Municipio de Tuta, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

CLAUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Tuta de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA OCTAVA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - El municipio de Tuta cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 2024000308 de 17/04/2024 con la siguiente descripción:

Código del Rubro	Descripción	Valor
2.3.2.02.02.005.03 1.2.1.0.00 45 4501 4501037 54290 016	Mantenimiento de edificaciones municipales / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN / GOBIERNOTERRITORIAL / Fortalecim / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$36,400,000.00
Total		$36,400,000.00

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este contrato corre a partir de su perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del contrato será CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10.1. OBLIGACIONES GENERALES: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:

a) Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
b) Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
d) Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Alcaldía Municipal de Tuta.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Julián Santiago Vargas Suarez	Yissel Paola Lopez	Oscar Eduardo Espitia
Cargo:	Apoyo Profesional	Abogada Contratacion	Delegado Para Contratar

e) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

f) Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

g) Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

h) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Municipio de Tuta a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

i) Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

j) Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

k) Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

l) Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y todas las condiciones allí requeridas.

m) Presentar la documentación necesaria y solicitada por la entidad contratante.

n) Prestar las facturas de las actividades ejecutadas de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.

o) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Tuta – Boyacá.

p) Entregar de manera pronta de acuerdo al plazo y en el lugar indicado los elementos objeto del presente contrato relacionado con anterioridad.

q) Entregar los elementos, con el cumplimiento de las especificaciones y de características técnicas y de calidad establecido por la entidad y relacionado en el presente estudio previo que hace parte del presente proceso contractual dentro de la respectiva descripción técnica establecida en el objeto del contrato.

r) Entregar en perfecto estado los materiales y demás elementos requeridos en las condiciones y términos establecidos en el presente documento.

s) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

t) Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato y la calidad de los mismos.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Julián Santiago Vargas Suarez	Yissel Paola Lopez	Oscar Eduardo Espitia
Cargo:	Apoyo Profesional	Abogada Contratacion	Delegado Para Contratar

u) Realizar un registro fotográfico, de los productos entregados.
v) Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos la minuta del contrato, si hubiera.

10.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:

a) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por el municipio de Tuta, en los plazos, condiciones económicas y técnicas establecidas en la invitación, las cuales son parte vinculante del contrato.
b) Suministrar en las instalaciones del almacén del municipio de Tuta, y/o en el lugar que disponga el supervisor la cantidad de ítems solicitados, cumpliendo con calidad, que cumplan las condiciones mínimas requeridas para el descargue y el almacenamiento de los insumos.
c) Garantizar que los suministros cuenten con las especificaciones técnicas requeridas.
d) Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega del suministro de los insumos.
e) Debe hacerse responsable por el adecuado manejo de los recursos a los que tenga contacto en razón a la ejecución contractual.
f) Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del contrato.
g) El contratista debe abstenerse de suministrar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos, ya que dicho evento será causal de rechazo del bien.
h) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
i) El municipio no aceptará ningún reclamo del contratista, por costos, plazos, falta o escasez de alimentos o materia prima, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.
j) Encontrarse a paz salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
k) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por el municipio de Tuta o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, antes, durante la vigencia del contrato y después de terminado, es obligación del Contratista utilizarla solo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que el impone el desarrollo del objeto contractual.

10.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
b) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Julián Santiago Vargas Suarez	Yissel Paola Lopez	Oscar Eduardo Espitia
Cargo:	Apoyo Profesional	Abogada Contratacion	Delegado Para Contratar

f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
g) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
i) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
k) Ejercer la supervisión general del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION. - El Municipio de Tuta ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio la secretaria de Obras Publicas o quien haga sus veces. El Supervisor debe velar porque el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones legales que le corresponden, tendrá entre otras las siguientes: a) Velar porque el contratista cumpla oportunamente y en la forma pactada con las obligaciones que le competen, informando por escrito y de manera inmediata al Alcalde Municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso. b) Exigir y recibir del CONTRATISTA el informe o los informes de acuerdo con la forma de pago que éste presentará sobre sus actividades. c) Con base en dicho informe, certificar el cumplimiento de las obligaciones que competen al CONTRATISTA. d) Suministrar al CONTRATISTA de manera oportuna, toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. e) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista. f) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y de la Entidad. g) Velar porque la Entidad cumpla oportunamente y en la forma pactada las obligaciones que le competen, informando de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA UNICA. - En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías) y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, según la matriz elaborada por la entidad, la cual se anexa y hace parte integral de este numeral, la entidad exigirá al contratista Garantías:

PÓLIZAS EXIGIBLES	DESCRIPCION
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por el Diez (10%) del valor total del contrato, y vigencia Igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD. - En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la Ley 80 de 1993, el municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato. **PARAGRAFO 1: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. - Si se declara la caducidad: a) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado

en que se encuentre. En el Acta de Liquidación se consignarán las pretensiones a cargo de las partes. b) El municipio de Tuta podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la CONTRATISTA. e) No habrá lugar a indemnización para la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse en favor de la CONTRATISTA, siempre que los mismos no se hayan causado. **PARAGRAFO 2**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCION PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la CONTRATISTA o de la declaratoria de Caducidad de Contrato, éste pagará a el municipio de Tuta una suma equivalente al 20% del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Para el efecto y con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, el incumplimiento será declarado por el municipio observando el debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Tuta, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **a**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. El Municipio de Tuta podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **b**. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **c**. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **d**. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, El Municipio de Tuta dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por El Municipio de Tuta, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. - El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por El municipio de Tuta, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**: tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la Entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITO DE EJECUCION. - El presente contrato requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Por parte del municipio de Tuta-, a) Expedición del correspondiente registró presupuestal b) Aprobación de la póliza de cumplimiento, c) Suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. - El Contratista deberán cumplir con todos los impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Para dar solución a las controversias o conflictos que se presenten entre las partes, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la controversia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para solucionar su conflicto. Si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo, suficiente y de carácter definitivo para dar por solucionado el conflicto. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, acudirán a la vía de la conciliación extrajudicial. c) Si la conciliación fracasare quedarán en libertad de acudir al Juez del contrato, vale decir, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.- Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. **PARAGRAFO:** se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la Entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integrante del mismo todos aquellos producidos en la etapa precontractual, la propuesta presentada por el contratista, las actas que suscriban las partes y las comunicaciones que se crucen entre las mismas.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Julián Santiago Vargas Suarez	Yissel Paola Lopez	Oscar Eduardo Espitia
Cargo:	Apoyo Profesional	Abogada Contratacion	Delegado Para Contratar

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Tuta. Para cualquier notificación que alguna de las partes deseare hacer a la otra, lo harán por escrito a las siguientes direcciones: Municipio de Tuta: Carrera 7 # 5-53 celular: 3107849183 Tuta. EL CONTRATISTA MEGACONSTRUCCIONES BOSA SAS" NIT: 901233885-1 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN ANDRES PEREZ BARÓN CEDULA: 1.022.969.149 DE BOGOTA DIRECCION: CARRERA 5 N° 7-37 CELULAR: 3192408313.

FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Julián Santiago Vargas Suarez	Yissel Paola Lopez	Oscar Eduardo Espitia
Cargo:	Apoyo Profesional	Abogada Contratacion	Delegado Para Contratar